



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones en término. Sírvase proveer.

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 438 00			
EJECUTANTE	Pablo Emilio Quintero López	DOC. INDENT	19.099.637
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por condenas impartidas dentro de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, en providencia del 06 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago contra la parte ejecutada, en primera instancia, por el reconocimiento y pago de unos conceptos reconocidos en proceso ordinario. Dado el tiempo transcurrido entre la ejecutoria y la presentación de la solicitud de ejecución, se ordenó la notificación de la ejecutada **personalmente**; situación que acaeció hasta el 24 de abril de 2023, fecha en la cual se realizó la notificación respectiva a través de la Secretaría del Despacho.

Como consecuencia de ello, se presentó escrito de excepciones por parte de la ejecutada, el 04 de mayo de 2023, dentro del término otorgado por el legislador. Por lo cual, se debe dar tratamiento a estas, de conformidad con lo señalado en el Art. 443 del C.G.P.

Finalmente, como se alega el pago total de la obligación, se requerirá a la parte actora para que, en el trámite de excepciones, manifieste el interés de seguir adelante con el presente proceso. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. LYDA BIBIANA GIL HERRERA**, como **APODERADA JUDICIAL** de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, presentó excepciones de mérito, dentro del término establecido y según lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la parte ejecutante por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, en el término antes señalado, manifieste a este Despacho el interés de seguir adelante con el presente proceso, de conformidad con las razones dadas antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0685f4ee4aad21142bcf2b73c7d971441afaabe54125319b69a2c090191932**
Documento generado en 20/10/2023 07:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>